



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION**

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

100 34

Suscriptor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO 0452 - 2	FECHA 04 ABR 2014
INFORMACION BASICA CONTRATISTA			
NOMBRE		JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ	
C.C.		80.851.368 DE BOGOTA	
DIRECCION:		CL 9 No 9-22	
MUNICIPIO:		ESPINAL	
TELEFONO:		3142999759	Ing.jaimecardozo@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2014/02/04	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION TECNICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA, DE LOS REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES, VIGILANCIA DEL KIT DISPUESTO POR LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA REALIZAR TRABAJOS DE RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS POR EXPLOTACION MINERA ILEGAL, ALUVIAL DE ORO A CIELO ABIERTO, EN LA CUENCA DEL RIO SALDAÑA, EN INMEDIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, ATACO Y COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
VALOR	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.450.000). DE LOS CUALES VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.887.200) M/CTE CORRESPONDEN AL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA Y QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$562.800) QUE CORRESPONDEN AL IVA ASUMIDO POR EL DEPARTAMENTO		
PLAZO	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA DIEZ (10) PAGOS: NUEVE (9) PAGOS IGUALES, EN PERÍODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO VENCIDOS, Y UN (1) ÚLTIMO PAGO, POR EL EQUIVALENTE A 15 DÍAS.		
NUMERO DE CUENTA	CUENTA AHORROS 405-77633-2		
ENTIDAD BANCARIA	BANCO AV VILLAS		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SERÁN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, COYAIMA Y CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR	DANIEL MAURICIO PINZON RODRIGUEZ, TÉCNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CDP	Fecha de Expedición	Identificación Presupuestal	Valor
820	21/02/2014	03-3-16132-8023	\$23.750.000
Afectación \$23.450.000			
CONCEPTO: APOYO A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE CUENCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
IDENTIFICACION DEL PROYECTO			
SSEPI		FECHA DE EXPEDICIÓN	
2012-73000-0118		17 DE ENERO DE 2014	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.126.849 de Espinal, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, según lo acredita el Decreto N° 1035 del 13 de mayo de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de *inversión*, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 9325 del 09 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.851.368 DE BOGOTA**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección. El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas. El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de

Aut



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

10 4 5 2 -

U 4 ABR 2014

101 35

acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo. **SEGUNDA:** La presente contratación se regirá por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013. **TERCERA:** Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página Web de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **CUARTA:** El día 07 de marzo de 2014 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **QUINTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 027 de 2014, en la cual se recibieron DOS (02) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia: Dando cumplimiento a la Resolución No. 006 del 2014, por medio de la cual se designó el miembro del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. Producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. **SEXTA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador la propuesta presentada por **JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ**, cumple con lo solicitado en la invitación pública, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato al proponente habilitado. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1510 de 2013, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones a la evaluación y se le dio su respectiva respuesta. **OCTAVA:** Que el 19/03/2014 el ordenador del gasto, expide el acta de aceptación de la propuesta presentada por **JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ** y por lo tanto adjudica el contrato. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION TECNICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA, DE LOS REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES, VIGILANCIA DEL KIT DISPUESTO POR LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA REALIZAR TRABAJOS DE RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS POR EXPLOTACION MINERA ILEGAL, ALUVIAL DE ORO A CIELO ABIERTO, EN LA CUENCA DEL RIO SALDAÑA, EN INMEDIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, ATACO Y COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: como 1. Asistir y/o estar disponible en los sitios de trabajo programados con Cortolima, donde esté el kit de maquinaria que esté operando en la actividad de recuperación geomorfológica de las zonas afectadas por la actividad de explotación minera aluvial de oro a cielo abierto, en la zona del río Saldaña en inmediaciones de los municipios de Chaparral, Ataco y Coyaima. 2. Coordinar con las personas responsables de las entidades participantes, el cronograma de tareas y garantizar el trabajo de los operarios, así como hacer el seguimiento a las horas laboradas por el kit de maquinaria dispuesto por la Gobernación del Tolima que consta de: (1 Retroexcavadora de orugas, 5 volquetas, 4 Retrocargador, 2 Bulldozer); en segundo lugar, llevar un control de los lubricantes, repuestos y otros que se utilicen en la maquinaria; del trabajo de Un Mecánico y un Auxiliar de mecánica, de la correcta vigilancia privada, todos estos servicios contratados por la Gobernación del Tolima. 3. Coordinar con los responsables de las entidades participantes y adelantar las acciones necesarias y establecidas para garantizar en la operación del kit de maquinaria y cuando estén guardadas, la permanente seguridad del kit de maquinaria (coordinar con la firma de vigilancia que se contrate para el efecto, en caso de ser necesario también con el Ejército, Policía, Secretaría del Interior, Alcaldías, etc.). 4. Coordinar y hacer la intermediación para gestionar los lubricantes, aceites y repuestos necesarios que aporta la Gobernación y el Combustible requerido que aporta Cortolima; en forma oportuna para la normal operación del kit de maquinaria. 5. Reportar las novedades del personal con el Contratista de los operarios, que garantice los servicios requeridos. 6. Llevar planillas de horas de operarios y de maquinaria, así como labores desarrolladas por el Mecánico y auxiliar de Mecánico, de sitios de trabajos, fechas y acciones por sitio, lo más detallado posible (Metro Cúbico, Hectáreas, Horómetros, etc). 7. Hacer todos los requerimientos por escrito y en forma detallada, entregando al Supervisor evidencias y registros que sirvan para el seguimiento de la labor de la Gobernación del Tolima. 8. Llevar registro fotográfico antes, durante y después de las actividades. 9. Asumir a todo costo las acciones a realizar, tales como: traslados, alojamiento, alimentación, comunicaciones y otros en que incurra para el cumplimiento de su objeto contractual. 10. Mantener permanente coordinación entre Cortolima y Gobernación, así como con los municipios involucrados. 11. Suscribir Acta de Iniciación con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 12. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de las actividades e informar al supervisor de estas y de la respectiva respuesta. 13. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 14. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 15. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. 16. Se deberá suspender el plazo contractual, cuando por razones no previstas y de fuerza mayor se deba suspender la operación de la maquinaria objeto del presente servicio, hasta que se recupere nuevamente la normalidad. 17. Elaborar informes específicos y técnicos que solicite el supervisor. 18. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique condiciones, según lo pactado en el contrato. 20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 21. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 22. Exigir a los operarios de cada máquina el mantenimiento y buen uso del bien que se le entrega para operar. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos

[Handwritten signature]



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

102 36
UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

0 4 5 2 -

0 4 ABR 2014

necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de paga estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato lo solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago deberá presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar: 1. Informe expedido por el supervisor y su anexo. 2. Certificación bancaria de la cuenta. 3. Factura de venta 4. Fotocopia del contrato. 5. Y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. 6. El contratista debe Presentar el informe de disponibilidad del canal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

107 37
UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

U 4 5 2

U 4 ABR 2014

debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por la supervisora y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA
Secretario del Ambiente y Gestion del Riesgo
Ordenador del Gasto - Ejecutor

POR EL DEPARTAMENTO

U 4 ABR 2014

DANIEL MAURICIO PINZON RODRIGUEZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ
C.C No. 80.851.368 DE BOGOTA

Proyecto: Jorge Eduardo Celis M

Abogado - Contratación

Revisó: Pedro Luis Alvarez Benavides

Director de Contratación